



SELO QVARTO, QVA
 RENTA, MARAVEDIS, AÑO
 DE MIL Y OCHOCIENTOS.

Recien este nro. Dictamen se servira V. M. de
 sepanga en execucion, fulticando testimonio
 a los Reedores, y clavarios, y aun con separacion
 a don Frucham, Oros por lo que le toca en
 lo concerniente en la primera parte, para que in-
 teligencies a todos los Promis de su cumplimiento,
 teniendo a bien acordar igualmente que
 en caso de opinion salga el Cavallero Sindi-
 co gral. a Sobsever la determinacion de V. M.
 en Mexico; y en atencion a que por repetidas
 Soberanas Resoluciones, Auto, y Mandamientos con-
 firmados por el Real y Supremo Consejo de Cas-
 tilla, esta prohibido no se desfundon las En-
 sayos de Subyugamientos en los asuntos Su-
 bernaticos o Contenciosos, y se presenten y organ-
 izar las Intenciones convenientes al am-
 plia materia Gubernativa y economica, y de
 Policia, por ante los V. M. de V. M. de V. M. de V. M.
 con la reflexion de que puesta instruirse
 la causa con mas facilidad y prontitud de
 qualquiera Resolucion contra sus Acuerdos
 en la dicha materia, convechimo sera
 tambien util se prohiba a todos los Attacros
 Panador, por medio de los propios Reedores
 que si eieren que hacer algunas Intenciones
 convenientes al Ministerio de V. M. de V. M.

